H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 2.3. FEB 2018

V2.4.

VISTO las Resoluciones de la Presidencia de esta H. Cámara de Diputados de la Nación RP N°584/87, N°1240/2017 y N° 83/18; la Disposición de la Secretaría Administrativa N° 402/85 y las Misiones y Funciones asignadas a esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de brindarle un servicio en el marco de sus actividades diarias, esta Honorable Cámara, cuenta con un Comedor para uso de los/as señores/as Diputados/as de la Nación y Autoridades Superiores ubicado en el 2° entrepiso del Edificio Anexo A.

Que, por la RP Nº 1240/2017, se autorizó el llamado para gestionar la contratación de la Concesión de uso y explotación del comedor de Diputados de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación, resultando el mismo aprobado y adjudicado mediante la RP Nº 83/2018.

Que el comedor referido, constituye un servicio nuevo para los/as señores Diputados/as de la Nación.

Que por RP N° 584/87 y DSAD N°402/85 se establecen lineamientos relativos a la utilización de las credenciales del personal de esta H. Cámara.

Que, en ese orden de ideas, y a fin de optimizar el servicio prestado por el concesionario, resulta oportuno ordenar medidas para regular la utilización del comedor de los/as señores/as Diputados/as de la Nación y Autoridades Superiores de esta Honorable Cámara.

Por ello,

ES COPÍA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIRECTOR
BIE GRAL CODAL ADMINISTRATIVA

DSAD Nº:024/18

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION DISPONE

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el ingreso al Comedor ubicado en el 2° entrepiso del Edificio Anexo A corresponde exclusivamente y con carácter intransferible a los/as señores/as Diputados/as Nacionales; Autoridades Superiores; Directores; y a Periodistas con Acreditación de la H.C.D.N.

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos mencionados en el artículo precedente podrán ingresar y hacer uso del servicio de comedor acompañados de asesores y/o invitados.

ARTICULO 3º.- El servicio de comedor se prestará en la modalidad de atención de mesas en forma permanente con un menú disponible a la carta y en la modalidad de retiro personal del menú para su consumición fuera del comedor en envases descartable.

ARTÍCULO 4°.- El Comedor estará disponible los días hábiles de lunes a viernes, con exclusión de los feriados nacionales, días no laborables, asuetos y duelos nacionales.

Los horarios de atención serán mínimamente de 10:00 hs a 15:30 hs y de 16:30 hs a 19:00 hs.

Los días en que hubiere sesión el horario de atención se extenderá de acuerdo a las necesidades operativas.

ARTÍCULO 5°.- Los sujetos identificados en el primer artículo del presente, podrán realizar reservas para el servicio de Comedor a un número telefónico habilitado al efecto. Las reservas tendrán una tolerancia de 15 minutos contados desde la hora estipulada para las mismas. Quienes hubiesen realizado reservas previas, tendrán prioridad para el servicio de comedor.

ES CUPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SURDIRECCION EGGAL Y TECNICO
DIR. GRAL COORD, ADMINISTRATIVA

Mittelle Cinn

H. Cámara de Diputados de la Nación Secretaria Administrativa

ARTICULO 6°.- El Menú tendrá una rotación acorde a las estaciones del año y será comunicado a través de Intranet, del newsletter – SADMIN- y en el Portal del Diputado/a.

ARTICULO 7°.- El pago de lo consumido en el Comedor, podrá realizarse con dinero en efectivo, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito.

ARTICULO 8°.- La Dirección de Seguridad y Control destinará agentes de su dependencia con el objeto de verificar la identidad de quienes soliciten ingresar al Comedor ubicado en el 2° entrepiso del Edificio Anexo A, a este fin estarán facultados para solicitar la exhibición de las credenciales pertinentes de conformidad con lo establecido con la normativa citada en la parte considerativa.

ARTÍCULO 9°.- En concordancia con la normativa Nacional vigente se destaca la plena vigencia de la prohibición de fumar dentro del Comedor ubicado en el 2° entrepiso del Edificio Anexo A.

ARTÍCULO 10°.- Servicio de Entrega. El concesionario proporcionará servicio de Entrega de conformidad con las condiciones establecidas en la referida contratación.

Tanto las vías de contacto, los horarios de atención, así como las opciones de menú y demás condiciones atinentes al servicio, serán oportunamente comunicadas por los mecanismos referidos en el artículo 5º del presente.

ARTÍCULO 11.- Registrese, comuniquese. Cumplido, archívese.

S GUPTA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR
SUBDIR